



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**"PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPATIDA
2023, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"**

En Alto Hospicio, a 09 de Abril de 2024, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, i, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **"INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER LIMITADA"**, RUT 76.508.518-7, representada legalmente por doña **ANGELA MARIA SANTANDER HURTADO** ambos con domicilio en calle Sideral N°602, Serena Golf, La Serena, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

Que, en el marco de la Propuesta Pública N°14/2024, denominada **"PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPATIDA 2023, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"**, ID 3447-16-LE24, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°2.506/2024 de fecha 21 de Marzo de 2024, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **"INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER LIMITADA"**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento **"INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER LIMITADA"**, se obliga a prestar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, durante seis (06) meses o hasta agotar el presupuesto total informado en el artículo 35 de las bases administrativas, **desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio**, los siguientes servicios:

Cantidad de Intervenciones Totales Ofrecidas	Valor Unitario Neto por Intervención	Valor Total Exento Impuesto
1.300 Intervenciones en Caninos con Implantación de Microchip	\$30.500 Exento de IVA	\$39.650.000
700 Intervenciones en Felinos con Implantación de Microchip	\$25.000 Exento de IVA	\$17.500.000





TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para la prestación de los servicios señalados en la cláusula anterior. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se prestarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios prestados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente contratación, y en especial los establecidos en este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, según lo establecido en el artículo 74 del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SÉPTIMO:

La celebración del contrato no implica que exista una relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o contratar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para no incurrir en daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse tanto a personal dependiente de sí mismo, a la **Municipalidad** o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.





OCTAVO:

Que, respecto a las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos de la **Empresa**, las partes estarán sujetas a lo estipulado íntegramente en las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°14/2024, especialmente lo dispuesto en el título XXIV sobre Multas y el título XXV sobre procedimiento para la aplicación de Multas.

NOVENO:

En el caso que sea necesario terminar anticipadamente el presente contrato, las partes estarán sujetas a lo establecido en el título XXVIII de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°14/2024 que rigen el presente proceso de compra.

DÉCIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO PRIMERO:

En este acto, la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio F0041060, emitida por la empresa Pro Garantía S.A.G.R. de fecha 02 de Abril de 2024, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de **\$2.860.000** (dos millones ochocientos sesenta mil pesos), con fecha de vencimiento el día 31 de Mayo de 2025.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494/2021 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de doña **ANGELA MARIA SANTANDER HURTADO** para representar a la Empresa **"INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER LIMITADA"**, consta en Certifica de Estatutos Actualizado del Registro de Empresa en un Día del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 08 Abril de 2024, bajo el código de verificación electrónico CRsBzEvwlYuh.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

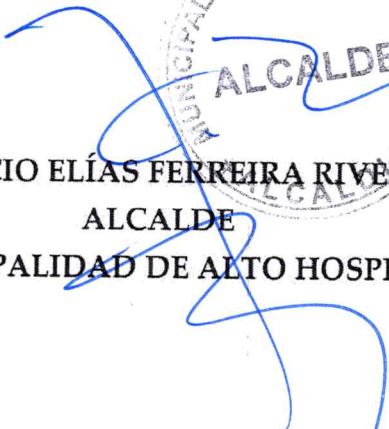


Multicultural

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Powered by
 **Firma electrónica avanzada**
ANGELA MARIA
SANTANDER HURTADO
2024.04.26 12:05:28 -0400

ANGELA MARIA SANTANDER HURTADO
EMPRESA
INV. Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER LTDA.

